



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466-2020-MPM/A

Moyobamba, 02 OCT '20

VISTO:

Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS de fecha 01 de octubre de 2020; Informe Técnico de Declaratoria de Desierto Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS, de fecha 01 de octubre de 2020; Informe N° 021-2020-MPM/CA de fecha 01 de octubre de 2020; Hoja de Trámite de fecha 02 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS de fecha 01 de octubre de 2020, el Comité de Selección determina que al no haber ninguna oferta valida se declara Desierto el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4662020-MPM/A



referido procedimiento, en aplicación del numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico de Declaratoria de Desierto Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS, de fecha 01 de octubre de 2020, el Comité de Selección concluye y recomienda que: i) El proceso de selección es declarado desierto por no haber cumplido los postores con los requisitos, formalidades y condiciones establecidos en las bases integradas, del presente procedimiento; ii) El comité de selección concluye que no existe ninguna oferta valida debido que no cumplieron los postores con los requisitos obligatorios, factores de evaluación y calificación de las bases integradas por lo tanto en aplicación del numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, se declara desierto el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS Primera convocatoria, dejando constancia que se emitirá informe al titular de la entidad, para los fines que estime conveniente; y, iii) Se recomienda que la ejecución de la obra: "Renovación de tubería, en los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Callao Cuadras 02 al 05 y cuadras 07 al 08 de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba – San Martin", se realice por administración directa, ya que esta se encuentra vinculada a la ejecución de la obra Reparación de Pavimento de la Infraestructura Vial Urbana de Jr. Coronel Secada Cuadra 01 al 02, Jr. Callao cuadra 02 a la 05 y de la Cuadra 07 a la 08, Jr. 25 de Mayo cuadra 01 al 05 Distrito y Provincia de Moyobamba - San Martin, cuyo presupuesto ha sido asignado por el Decreto de Urgencia N° 070-2020-EF, el mismo que tiene como vencimiento el 31 de diciembre del 2020.



Que, mediante Informe N° 021-2020-MPM/CA de fecha 01 de octubre de 2020, el presidente del Comité de Selección informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS, I Convocatoria, a fin de que se emita acto resolutive y se atienda de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el comité de selección.

Que, mediante Hoja de Trámite de fecha 02 de octubre de 2020, el Despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que proceda con la elaboración del Acto Resolutive.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, desierto el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS - I Convocatoria, para la Ejecución de la obra:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466-2020-MPM/A

"Renovación de Tubería, en los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Callao Cuadras 02 al 05 y cuadras 07 al 08 de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba – San Martín", de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, el Comité de Selección, la Oficina de Logística, la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

